



## **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 40 03 013 2019 00246 00
Procedimiento	Incidente de regulación de honorarios
Incidentante	Carlos Mauricio Guzmán Galeano
Incidentado	Luis Eduardo Murillo Arango y otros
Auto	Interlocutorio No. 1328
Asunto	Fija fecha audiencia – Decreta pruebas

Vencido el término de traslado del incidente de regulación de honorarios se encuentra que la parte incidentada allegó escrito dentro del término para la contestación a través del apoderado Luis Carlos Peña García y en atención a lo dispuesto en el artículo 129 inciso 3 del Código General del Proceso a fin de continuar con el trámite incidental, se fija fecha para llevar a cabo la audiencia el próximo **4 DE JULIO DE 2023 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA.**

La audiencia se realizará en el marco de lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura; esto es, se realizará por medio virtual a través de la plataforma LIFESIZE, en caso que tal conexión no sea posible, de manera alternativa se usarán las plataformas TEAMS o RP1 CLOUD.

Por lo anterior, se requiere a los apoderados y partes para que en el término de ejecutoria de este auto indiquen su dirección de correo electrónico la que

deberá coincidir con la del Registro Nacional de Abogados, los apoderados adicionalmente deberán proporcionar dirección electrónica de sus poderdantes.

A las direcciones informadas se remitirá la invitación para unirse a la diligencia en la fecha y hora señalada. Deberán además informar número telefónico de todos los participantes.

En el evento que no sea posible la conexión virtual para alguno de los participantes de la audiencia, en el mismo término antes indicado (ejecutoria del auto), así lo deberán indicar al Juzgado a efectos de verificar la posibilidad de realizarla por otro medio o de existir la estricta necesidad, autorizar su comparecencia en el Despacho para surtir la mencionada diligencia.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

### **PARTE INCIDENTANTE.**

**PRUEBA DOCUMENTAL:** Téngase en su valor legal y probatorio las pruebas documentales relacionadas y solicitadas por el incidentante al sumario, correspondiendo a:

- Todas las actuaciones que constan en el expediente, surtidas por Damián Ramírez Piedrahita, Jorge Albeiro Piedrahita y el incidentante.

### **TESTIMONIAL**

Para que sean escuchados el mismo día de la audiencia, se ordena la citación de los abogados Jorge Albeiro Piedrahita y Damián Ramírez Piedrahita, quienes declararán sobre el conflicto de honorarios.

**INTERROGATORIO** Se ordena la citación de los señores Francisco Javier Murillo Arango y Gloria Elena Murillo Arango.

### **PARTE INCIDENTADA**

**PRUEBA DOCUMENTAL:** Téngase en su valor legal y probatorio las pruebas documentales relacionadas y solicitadas por el incidentado al sumario, correspondiendo a:

- Copia de los recibos de caja y de consignación aportados.

**INTERROGATORIO:** Se ordena la citación del abogado Damian Ramírez Piedrahita a efectos de absolver el interrogatorio que le efectuará la parte incidentada.

### **NOTIFÍQUESE**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

APH+JARC

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados No. 063 Fijado en un lugar visible de la  
secretaría del Juzgado hoy 18 DE ABRIL DE  
2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA  
SECRETARIO

**Firmado Por:**  
**Paula Andrea Sierra Caro**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 013 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **951ca74240688059fa9cf45c6ea2059c2f9a5811192f9b38e8d59b4359edc709**

Documento generado en 17/04/2023 10:33:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**